



**CRITERIOS Y  
PROCEDIMIENTOS PARA LA  
TOMA DE DECISIONES DE  
LOS DISTINTOS ÓRGANOS  
DE GOBIERNO Y DE  
COORDINACIÓN DOCENTE**

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO

CEIP VICENTE ALEIXANDRE





## ÍNDICE

	Pg
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE.....	3
1. ESCOLARIZACIÓN.....	3
2. EVALUACIÓN.....	4



## CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE

Dentro de cada órgano de gobierno y de coordinación docente prevalecerá el principio democrático y de diálogo a la hora de tomar decisiones. Evidentemente, se llevará a cabo mediante lo estipulado en la normativa pero se atenderá al trabajo coordinado y conjunto de los implicados en las distintas decisiones y actuaciones. Los procedimientos pueden ser distintos en función de las decisiones o trabajo a realizar:

1. Propuesta del Equipo Directivo y trabajo conjunto o por comisiones para analizar dicha propuesta.
2. Propuesta de miembros del Claustro, ETCP, Ciclos o de la AMPA (familias)
3. Debatir en el ETCP, llevar a los ciclos y decidirlo en Claustro (posteriormente ratificarlo en el Consejo)
4. Otras que se consideren adecuadas.

La elección de uno u otro procedimiento dependerá de la envergadura del trabajo o decisión a tomar y de distintas variables a tener en cuenta (por ejemplo, el tiempo). No obstante, la comunicación será otro elemento importante dentro de este proceso y para ello se hará llegar la información a los implicados de la manera más eficaz (impresa, correo electrónico, correo, web...). Igualmente, dentro de este proceso de información, las familias tendrán acceso a cualquier documento del Centro y, no sólo eso, desde el propio Centro se irá comunicando de las novedades que se produzcan y que afecten a la vida del Centro (tablones de anuncios, notas informativas...). También podrán realizar sugerencias a través de los distintos órganos o en el buzón instalado en el Centro a tal efecto.

### 1. ESCOLARIZACIÓN

La escolarización del alumnado se atenderá a la normativa vigente (DECRETO 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato. Orden de 24 de febrero de 2017, por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y



privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato. Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo; Instrucciones y órdenes que modifiquen parcialmente la normativa anterior).

El Centro informará previa apertura del plazo de matriculación del proceso: nº de vacantes, plazos, impresos, etc... Para informar del proceso se utilizarán distintos medios: tablón de anuncios, reuniones con los distintos órganos, a través de circulares informativas, Blog,...

En la localidad se formará una COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN que velará por el buen funcionamiento del proceso y que estará formada por:

1. Presidente de la Comisión (Director/a Centro Escolar).
2. Secretario de la Comisión (Director/a Centro Escolar).
3. Dirección del resto de Centros Escolares.
4. Presidente de la AMPA de cada Centro Escolar.
5. Orientador del EOE de la zona.
6. Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.

Las funciones de esta comisión se encuentran en la normativa expresada con anterioridad.

Asimismo, tanto la comisión como las Direcciones de los Centros (previa información a los Consejos Escolares), realizarán propuestas a la Delegación Provincial de Educación cuando sea necesario para prestar un mejor servicio en relación a la demanda existente (apertura de unidades, servicios del Plan de apertura, Transporte Escolar...)

- 2. EVALUACIÓN** La evaluación del **alumnado** está regulada por la Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se realizará una evaluación inicial con el objetivo de recabar información que sirva para indicar el punto de partida y tres evaluaciones trimestrales. Los cursos de Infantil 5 años y Primaria tendrán una evaluación final en el mes de Junio. Los equipos docentes decidirán en la sesión final la promoción del alumnado e informará a las familias de los motivos de la decisión. El Centro tiene en su proyecto educativo un procedimiento que regula evaluación del alumnado para todo el Centro (ver proyecto educativo en el apartado de evaluación).

Respecto a la **evaluación interna** del Centro, todos los elementos serán evaluados y de una u otra manera todos estarán implicados en el proceso, bien



de manera individual o bien a través de representantes en los distintos sectores. El Centro contará con su propio Equipo de Evaluación que analizará los indicadores a evaluar y emitirá un informe al Consejo Escolar y al Claustro. Todos los proyectos, programaciones y planes del Centro contarán con su propio Plan de Evaluación con el objeto de obtener información de los resultados obtenidos y poder realizar propuestas de mejora. Dicha evaluación debe indicar **“qué evaluar”, “cómo evaluar” y cuándo evaluar** e indicará el/los instrumento/s a utilizar para obtener la información. El equipo de autoevaluación estará formado por el equipo directivo, un maestro o maestra y un padre o madre.

Así mismo, el Centro colaborará con la Agencia de Evaluación Andaluza en la realización de las Pruebas Externas de Primaria, facilitando toda la información que sea necesaria para su realización.